

CONTRATO 2026-065
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia

NATURALEZA DEL CONTRATO: Contrato de suministros

OBJETO: Suministros de insumos y dispositivos médicos para completar equipos biomédicos para la E.S.E Hospital San Roque de La Unión – Antioquia

CONTRATANTE: E.S.E Hospital San Roque La Unión – Antioquia

CONTRATISTA: José Alejandro Falcon Sánchez

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta días siguientes

FECHA DE INICIO: A partir de la firma del acta de inicio

FECHA DE TERMINACION: treinta días siguientes a la fecha del acta de inicio

VALOR: Dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$ 2.794.000)

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO BERNAL TOBON** identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA con NIT 890980866-4 en adelante EL CONTRATANTE y **JOSE ALEJANDRO FALCON SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.152.222.173 en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO – Suministros de insumos y dispositivos médicos para completar equipos biomédicos para la E.S.E Hospital San Roque de La Unión – Antioquia

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Generales El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Entrega de equipos biomédicos según las especificaciones técnicas requeridas por La ESE 2. Entrega de manual de funciones de los equipos biomédicos 3. Entrega de guía rápida de manejo de los equipos 4. Los equipos deben cumplir con la normativa en Colombia y según especificaciones del registro INVIMA 5. Entrega de permiso de comercialización de cada equipo 6. Los suministros deben ser originales, de óptima calidad 7. Aportar la garantía de cada equipo suministrado. 8. Reponer o cambiar los equipos en un término de 24 horas en caso de fallas o averías (la reposición no exonera de la garantía)

ESPECIFICACIONES Los equipos requeridos deben garantizar el objeto del contrato conforme a la necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA y se ajustaran a las siguientes características y cantidades

La ESE requiere de los siguientes insumos y equipos para satisfacer las necesidades debido a que no se cuenta con ellos o porque la vida útil de varios ya venció:

Equipo biomédico, dispositivo médico o insumo	Cantidad
---	----------

Brazalete monitor signos vitales La adquisición de nuevos brazaletes para tensiómetros se justifica por el desgaste natural del material (uso diario), asegurando la precisión en la medición de la presión arterial y garantizando diagnósticos fiables. Brazaletes adecuados evitan lecturas falsas, mejorando la calidad de atención y evitando errores por manguitos desajustados o dañados. Justificaciones Técnicas y Operativas: • Precisión Diagnóstica: El uso diario deteriora la capacidad de cierre y el sellado del brazalete. Un brazalete desgastado provoca variabilidad en la toma de presión. • Ajuste Correcto (Tamaño): Garantizar la medición correcta según el paciente (pediátrico, adulto, obeso) requiere brazaletes que cubran entre el 75% y 100% de la circunferencia del brazo. • Evitar Errores de Lectura: Un brazalete con fuga o con velcro ineficaz produce lecturas falsas, lo que puede derivar en un mal manejo de la hipertensión. • Mantenimiento Preventivo: Los brazaletes son componentes consumibles que deben reponerse periódicamente para el funcionamiento óptimo de los equipos La compra asegura la continuidad del servicio de salud y el cumplimiento de protocolos, manteniendo la integridad del equipo médico	1
Pera insufladora tensiómetro La adquisición de peras insufladoras para tensiómetros es necesaria para rehabilitar equipos inoperativos, garantizando la precisión en la toma de presión arterial al reemplazar componentes con fugas o porosidad. Este insumo es crítico para mantener la operatividad en áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa Se requiere además como soporte porque es insumo que se deteriora con facilidad y se requieren como repuesto ante una posible eventualidad de daño de las peras que están en uso. Su compra se justifica por el desgaste normal del insumo y que se requiere el repuesto para continuar con la operatividad del equipo Justificación Técnica y Operativa: • Rehabilitación de Equipos: Permite la reparación de tensiómetros aneroide de pared o manuales que presentan fugas de aire o fallas en la válvula, evitando la compra de equipos completos. • Precisión Diagnóstica: Garantiza un inflado suave, controlado y hermético, esencial para lecturas precisas de la tensión arterial. • Continuidad del Servicio: Evita la inoperatividad en servicios críticos como urgencias, UCI y consultorios. • Seguridad y Calidad: La renovación de peras (caucho/neopreno) y válvulas asegura el funcionamiento correcto del sistema de medición. Esta compra se justifica para mantener los estándares de calidad en la atención al paciente y la vida útil de los equipos biomédicos.	5
Kit de sutura sencillo La adquisición de kits de sutura para el servicio de urgencias es fundamental para garantizar la atención oportuna, segura y eficiente de heridas y traumas menores. Estos kits estériles aseguran la disponibilidad inmediata de instrumental de acero inoxidable necesario (portaagujas, tijeras, pinzas), reduciendo tiempos de espera y previniendo infecciones.	5

Justificación Técnica y Operativa

- **Atención Inmediata:** Permiten una respuesta rápida ante urgencias, crucial para el manejo adecuado de heridas.
- **Seguridad y Esterilidad:** El instrumental estéril de acero inoxidable cumple con los protocolos de calidad y previene complicaciones como infecciones o dehiscencia de la sutura.
- **Estandarización de Procedimientos:** Facilita que el personal de salud (médicos, enfermeros) siga los mismos protocolos de sutura.
- **Eficiencia:** Incluye los instrumentos esenciales (pinzas de disección, tijeras Mayo, portaagujas) necesarios para cerrar heridas en diferentes planos, optimizando el tiempo del procedimiento

Componentes Básicos del Kit

- Portaagujas
- Tijeras de operación (rectas/curvas)
- Pinzas de disección (con y sin dientes)
- Mango de bisturí
- Pinzas hemostáticas (Mosquito o Kelly)

La compra de estos kits garantiza la calidad de la atención al paciente y la seguridad en el manejo de heridas en el servicio de urgencias. Dado el objeto de la entidad es importante mantener un stock mínimo de insumos, por lo tanto se hace necesario adquirir material médico quirúrgico, toda vez que se requiere garantizar la prestación del servicio en las diferentes áreas asistenciales de La ESE de manera oportuna y eficiente

Pinza mosquito curva

La adquisición de pinza mosquito para el servicio de urgencias y promoción y mantenimiento de la salud es fundamental para garantizar la atención oportuna, segura y eficiente de heridas y traumas menores. Estas pinzas estériles aseguran la disponibilidad inmediata de instrumental de acero inoxidable necesario, reduciendo tiempos de espera y previniendo infecciones.

Justificación Técnica y Operativa

- **Atención Inmediata:** Permiten una respuesta rápida ante urgencias, crucial para el manejo adecuado de heridas.
- **Seguridad y Esterilidad:** El instrumental estéril de acero inoxidable cumple con los protocolos de calidad y previene complicaciones como infecciones o dehiscencia de la sutura.
- **Estandarización de Procedimientos:** Facilita que el personal de salud (médicos, enfermeros) siga los mismos protocolos de sutura.
- **Eficiencia:** Incluye los instrumentos esenciales (pinzas de disección, tijeras Mayo, portaagujas) necesarios para cerrar heridas en diferentes planos, optimizando el tiempo del procedimiento

La compra de estas pinzas garantiza la calidad de la atención al paciente y la seguridad en el manejo de heridas en el servicio de urgencias y en promoción y mantenimiento de la salud para la extracción de implantes subdérmicos.

Dado el objeto de la entidad es importante mantener un stock mínimo de insumos, por lo tanto, se hace necesario adquirir material médico quirúrgico, toda vez que se requiere garantizar la prestación del servicio en las diferentes áreas asistenciales de La ESE de manera oportuna y eficiente

Electrodo Adulto

5

1



La compra de electrodos adulto para desfibrilador es esencial para garantizar la operatividad de equipos DEA/DESA, siendo consumibles críticos desechable con fecha de caducidad. Su adquisición justifica la necesidad de cumplimiento normativo (seguridad), mantenimiento preventivo, preparación para emergencias cardiovasculares en personas mayores de 8 años o 25 kg, y la garantía de conductividad eléctrica óptima.

Justificación Técnica y Operativa:

- **Caducidad y Esterilidad:** Los electrodos son desechables y tienen gel conductor que se seca con el tiempo, perdiendo eficacia. Unos electrodos caducados pueden impedir que el desfibrilador funcione correctamente.
- **Mantenimiento Obligatorio:** Según normativas de uso, los parches deben ser reemplazados tras su uso o al vencer la fecha de caducidad para asegurar que el desfibrilador esté listo para una emergencia.
- **Seguridad del Paciente:** Los parches adultos están diseñados específicamente para administrar la energía correcta en pacientes adultos, garantizando la correcta adhesión y conducción eléctrica.
- **Compatibilidad:** Se requiere la compra de parches compatibles con el modelo específico del desfibrilador para asegurar su funcionamiento inmediato.

Argumentos para la Adquisición:

1. **Garantía de funcionamiento:** Cumplir con los estándares de seguridad de equipos DEA y/o desfibrilador bifásico en la empresa o institución.
2. **Prevención de Riesgos:** Asegurar la disponibilidad de un desfibrilador operativo en caso de un paro cardíaco.
3. **Renovación por uso:** Reposición de los parches utilizados en una emergencia previa.

Detalles técnicos necesarios en la compra:

- Asegurar que los parches no contengan látex.
- Verificar que la vida útil (RFID o etiqueta) sea vigente al momento de la compra

Electrodo pediátrico

La compra de electrodos para desfibrilador es esencial para garantizar la operatividad de equipos DEA/DESA, siendo consumibles críticos desechable con fecha de caducidad. Su adquisición justifica la necesidad de cumplimiento normativo (seguridad), mantenimiento preventivo, preparación para emergencias cardiovasculares y la garantía de conductividad eléctrica óptima.

Justificación Técnica y Operativa:

- **Caducidad y Esterilidad:** Los electrodos son desechables y tienen gel conductor que se seca con el tiempo, perdiendo eficacia. Unos electrodos caducados pueden impedir que el desfibrilador funcione correctamente.
- **Mantenimiento Obligatorio:** Según normativas de uso, los parches deben ser reemplazados tras su uso o al vencer la fecha de caducidad para asegurar que el desfibrilador esté listo para una emergencia.

1



• Seguridad del Paciente: Los parches están diseñados específicamente para administrar la energía correcta en pacientes, garantizando la correcta adhesión y conducción eléctrica. • Compatibilidad: Se requiere la compra de parches compatibles con el modelo específico del desfibrilador para asegurar su funcionamiento inmediato. Argumentos para la Adquisición: 4. Garantía de funcionamiento: Cumplir con los estándares de seguridad de equipos DEA y/o desfibrilador bifásico en la empresa o institución. 5. Prevención de Riesgos: Asegurar la disponibilidad de un desfibrilador operativo en caso de un paro cardíaco. 6. Renovación por uso: Reposición de los parches utilizados en una emergencia previa. Detalles técnicos necesarios en la compra: • Asegurar que los parches no contengan látex. • Verificar que la vida útil (RFID o etiqueta) sea vigente al momento de la compra	
Tijera punta roma grado médico La adquisición de tijera punta roma para el servicio de traslado de pacientes y atención prehospitalaria como dotación básica de las ambulancias según la resolución 3100 de 2019, es fundamental para garantizar la atención oportuna, segura y eficiente. Justificación Técnica y Operativa • Atención Inmediata: Permiten una respuesta rápida ante urgencias, crucial para el manejo adecuado de heridas o cortar objetos del paciente que dificulten una atención adecuada. • Estandarización de Procedimientos: Facilita que el personal de salud (médicos, enfermeros) siga los mismos protocolos de atención. • Eficiencia: Incluye los instrumentos necesarios para procedimientos que se requieran en el traslado de pacientes o atención en punto de accidente. La compra de estas tijeras garantiza la calidad de la atención al paciente y la seguridad en el manejo de lesiones u obstáculos en la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, además que se requiere como dotación básica de ambos servicios.	1
Cinta métrica perímetro braquial <u>Descripción:</u> Herramienta esencial y validada para la detección rápida de desnutrición aguda en niños de 6 a 59 meses, permitiendo evaluar el riesgo de mortalidad. Su uso se justifica por ser un método no invasivo, sencillo, portátil y de bajo costo, codificado por colores (rojo, amarillo, verde) para identificar desnutrición severa, moderada o normal. • Detección Rápida: Permite identificar niños con desnutrición aguda severa (DAG) o moderada (DAM) en cuestión de segundos. • Fácil Implementación: Es ideal para la vigilancia nutricional comunitaria por parte de personal capacitado o incluso cuidadores.	5

- **Interpretación Simple:** Los colores rojo (<11.5 cm) y amarillo (11.5 - 12.5 cm) indican la necesidad de intervención nutricional urgente, mientras que el verde indica estado nutricional normal.
- **Alta Especificidad:** Es un indicador eficaz de la masa muscular y grasa en niños

Características:

- **Herramienta:** Se utiliza la cinta "Shakir" o MUAC, no elástica, generalmente con un alcance de 26.5 cm y graduada en milímetros.
- **Punto de Medición:** Se mide en el punto medio del brazo izquierdo (brazo no dominante), entre el acromion (hombro) y el olécranon (codo).
- **Técnica:** Se coloca la cinta sobre la marca, sin apretar excesivamente, asegurando que el brazo esté relajado y la cinta derecha.
- **Edema:** Si hay presencia de edema (hinchazón) en los pies, la medición no es necesaria y el niño debe ser derivado inmediatamente

Nota aclaratoria: Se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para cada equipo, cada equipo deberá contar con los documentos legales exigibles como INVIMA, manual del usuario en español, garantía, y demás inherentes al equipo, documento y ficha técnica siempre y cuando aplique. Si las especificaciones ofrecidas fueran mayores no podrán variar el valor del presupuesto oficial.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2. Supervisar el contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. 3. Suministrar la información a la que haya lugar para la ejecución del contrato, 4. Prestar el apoyo requerido por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO – La Vigencia del presente contrato será a partir de firma del acta de inicio, al treinta y uno (31) de julio de 2026; no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – Dos millones setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$ 2.794.000) La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, cancelará al CONTRATISTA previa presentación de facturas y soporte de actividades realizadas o suministro, herramientas o accesorios entregados, el valor se cancelarán una vez sea certificado por la supervisión del contrato que el servicio se ha prestado a satisfacción; previa presentación de la cuenta de cobro y seguridad social vigente.

SEXTA: GARANTIAS – La naturaleza y tipo de contrato no exigen constitución de pólizas de garantías, no obstante EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del contrato en debida



forma, en tanto que la supervisión del contrato será un instrumento para asegurar el cumplimiento en debida forma por parte del CONTRATISTA

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL - Si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones pagará a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

OCTAVA: TERMINACION - La terminación del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1. Por la expiración del plazo pactado o agotados los recursos para el objeto de este contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por la declaratoria de terminación unilateral. 4. Por la declaratoria de caducidad. 5. Por necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA debido a cambios o reestructuraciones o circunstancias sobrevivientes que impidan la ejecución del contrato. 6. Incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones pactadas. 7. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATANTE. 8. Violación por parte del CONTRATANTE de los parámetros legales y su vinculación con financiamiento de grupos terroristas o actividades de lavado de activos

NOVENA: LIQUIDACION – Finalizado el presente contrato por cualquiera de las causas de terminación, se efectuará el acta de liquidación respectiva

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Si en desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias entre las partes, se deberá intentar la amigable composición o acuerdo mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – El CONTRATISTA garantiza su afiliación a salud, pensiones, y riesgos profesionales y tendrá a cargo el pago de las mismas acreditando mes a mes el pago correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Este contrato no genera relación laboral con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. El CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía conforme las condiciones pactadas, en consecuencia no existe ninguna clase de vínculo laboral con el CONTRATISTA ni subordinación por ser específicamente para desarrollar actividades determinadas, por lo tanto, el CONTRATISTA lo ejecuta con plena autonomía.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD – El contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o reconocimiento en favor de terceros por daños, lesiones o perjuicios que se ocasionaran con desarrollo y ejecución de este contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones que deriven en reclamaciones de terceros.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los



mecanismos y sistemas de información que le brinda la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO - El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, afirma también el CONTRATISTA que no tiene ningún impedimento para celebrar y desarrollar el presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL – Si durante la ejecución del contrato o para evitar la paralización o afectación grave del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA fuera necesario introducir variaciones en el contrato y no se llegara a un acuerdo previo con el CONTRATISTA la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificara mediante la supresión o adición de obligaciones que resultaran necesarias

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL – La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cuando las exigencias del servicio o la necesidad del servicio lo requieran, o cuando las situaciones de cualquier naturaleza sobrevivientes así lo impongan, también por muerte o incapacidad física permanente, por interdicción judicial o incapacidad legal del CONTRATISTA o por cualquier circunstancia motivada que la E.S.E considere necesaria y justificada

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN - El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo expreso para tal fin y que conste por escrito. No obstante La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mantendrá la facultad de modificación unilateral pactada en el presente contrato

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato



y evidencie que se puede llegar a su paralización. Declara la caducidad se procederá con la terminación y liquidación del respectivo contrato

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2120201003305 CDP 322 RP 398

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio de las partes será el Municipio de La Unión - Antioquia. La E.S.E recibirá facturas y notificaciones en el correo electrónico: contratacion@hospitalsanroquelaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en el correo electrónico: jafalcons@unal.edu.co

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Científica, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan, entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del CONTRATISTA según emanen de este contrato 2. Resolver todas las consultas que formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 3. Suministrar la información que el CONTRATISTA requiere. 4. Comunicar AL CONTRATISTA las determinaciones que tome la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN - ANTIOQUIA 5. Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le formule el supervisor que sean consecuentes para el desarrollo del contrato.

VIEGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona y se acepta con las firmas de las partes.

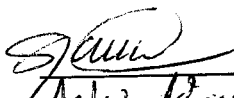
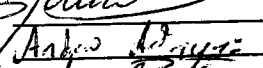
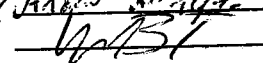


HUMBERTO BERNAL TOBÓN
Gerente
E.S.E Hospital San Roque
La Unión - Antioquia
CONTRATANTE



JOSE ALEJANDRO FALCON SANCHEZ
C.C 1.152.222.173
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón

y evidencie que se puede llegar a su paralización. Declara la caducidad se procederá con la terminación y liquidación del respectivo contrato

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2120201003305 CDP 322 RP 398

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio de las partes será el Municipio de La Unión - Antioquia. La E.S.E recibirá facturas y notificaciones en el correo electrónico: contratacion@hospitalsanroquelaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en el correo electrónico: jafalcons@unal.edu.co

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Científica, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan, entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del CONTRATISTA según emanen de este contrato 2. Resolver todas las consultas que formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 3. Suministrar la información que el CONTRATISTA requiere. 4. Comunicar AL CONTRATISTA las determinaciones que tome la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN - ANTIOQUIA 5. Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le formule el supervisor que sean consecuentes para el desarrollo del contrato.

VIEGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona y se acepta con las firmas de las partes.



HUMBERTO BERNAL TÓBON
Gerente
E.S.E Hospital San Roque
La Unión - Antioquia
CONTRATANTE

JOSE ALEJANDRO FALCON SANCHEZ
C.C 1.152.222.173
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón

